

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA 2024-2026

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

- 1. APROBACIÓN DE LA ENCÍVICA. El veintisiete de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el acuerdo INE/CG221/2024², mediante el cual aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024–2026³, la cual tiene por objeto contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral, bajo dos ejes estratégicos: formación y participación.
- 2. APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ENCÍVICA. El once de abril, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG419/2024⁴, relativo al Plan de Implementación 2024 de la ENCÍVICA, mismo que establece entre sus apartados la configuración de alianzas estratégicas a través de convenios de colaboración.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

3. RECEPCIÓN DEL PROYECTO DEL CONVENIO MARCO. El trece de febrero, mediante oficio INE/DECEyEC/0253/2025, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, remitió a este Instituto, el proyecto del convenio de coordinación y colaboración en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024–2026, el cual se registró en la Oficialía de Partes con el folio número 00255.

 $^{^{4} \} Consultable \ desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169409/CGor202404-11-ap-4.pdf$



¹ En adelante INE

² Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166232/CGor202402-27-ap-20.pdf

³ En adelante ENCÍVICA



CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; del mismo modo emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual manera, corresponde al Consejo General, autorizar la celebración de convenios con el INE, en las materias que se considere necesario y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XLIX del numeral 134 del Código Electoral local.

III. NORMATIVIDAD DE LOS CONVENIOS EN MATERIA ELECTORAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado C, párrafo primero de la Constitución General,



en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales Electorales⁵, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
- 2. Educación cívica;
- 3. Preparación de la Jornada Electoral;
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- 7. Cómputo de la elección de la persona titular del poder ejecutivo;
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el INE;
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- 10. Todas las no reservadas al INE, y
- 11. Las que determine la ley.

Por otra parte, el párrafo VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ejercerá funciones en las siguientes materias:

- a) Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- b) Educación cívica;
- c) Preparación de la jornada electoral;
- d) Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- e) Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- f) Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- g) Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;

⁵ En adelante OPLES



- h) Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en la propia Constitución Federal y leyes generales aplicables;
- i) Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local;
- j) Las delegadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- k) Coadyuvará en la generación de información y estadística para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- l) Capacitación al personal del instituto, organismos públicos locales para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva; m) Las demás que determinen las leyes aplicables y
- n) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral por la Constitución Federal.

Asimismo, como ya se mencionó, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XLIX del numeral 134 del Código Electoral local, el Consejo General tiene como atribución, autorizar la celebración de convenios con el INE, en las materias que se considere necesario y ordenar su publicación en el Periódico Oficial.

Es importante destacar que, por regla general, los convenios en materia electoral tienen como propósito esencial concertar la actuación de las autoridades involucradas, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, optimizando los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable, según lo prevé el artículo 26, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE, sin que únicamente se limiten a dicho objeto, máxime el cúmulo de atribuciones enlistado para los OPLES y en específico para el Instituto Electoral.

Por lo que, de conformidad con el artículo 29, numeral 4, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE, el generar una alianza estratégica con el INE en aras de ampliar el alcance de la ENCÍVICA, aumentar su impacto, obtener aprendizajes y mejoras para su operación, y hacer más eficiente el uso de sus recursos, permitirá que se cumplan con las atribuciones en materia de educación cívica conferidas constitucional y legalmente.



IV. OBJETIVO DEL CONVENIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA 2024–2026. La ENCÍVICA es el documento institucional emanado de las atribuciones del INE en materia de educación cívica que parte de un diagnóstico sobre el estado que guarda la cultura cívica en el país y plantea la importancia de diseñar e instrumentar un conjunto de acciones orientado a atender un déficit en materia de educación cívica entre la población.

El déficit referido deriva de una situación multifactorial, en la que se ven involucrados, por ejemplo: el desconocimiento y falta de información sobre los procesos y espacios participativos; la desvinculación de las personas por la política del país; y la percepción de carencia de conocimientos y habilidades para el ejercicio ciudadano y de influencia en las decisiones en el espacio público mediante la asociación colectiva.

Bajo esa tesitura, en las sociedades contemporáneas, los valores democráticos y cívicos son esenciales para garantizar el respeto a los derechos humanos, la cohesión social y la construcción de un futuro sostenible para las generaciones actuales y venideras, donde la democracia, entendida no solo como un sistema de gobierno, sino como un modo de vida basado en el respeto mutuo, la participación activa, la igualdad y la justicia, requiere de un compromiso constante y renovado por parte de todos los actores sociales.

En ese contexto, las autoridades electorales deben fortalecer la construcción de sinergias con diversas instituciones públicas, universidades y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral.

De este modo, a través de esfuerzos interinstitucionales se pretende consolidar la educación y formación de la ciudadanía para que puedan participar de manera efectiva en la sociedad, así como fomentar la implicación activa de esta en los procesos formativos y en las decisiones que afectan su vida y la comunidad.

El objetivo fundamental de la celebración del Convenio en el Marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, es establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo.



Asimismo, en el referido Convenio se establecen los compromisos para el INE y para este Instituto, donde resalta que la autoridad administrativa electoral local revisará y actualizará, en su caso, sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como los que emita en lo sucesivo, a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCÍVICA.

De igual manera, se enuncia que el INE y este Instituto impulsarán la participación de la ciudadanía, académicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades.

Por otro lado, destaca el compromiso de las partes a suscribir convenios específicos que versen, entre otros temas, sobre: la creación, articulación y fortalecimiento de redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, en cada una de las cuatro líneas de acción (implementar actividades formativas focalizadas, difusión de campañas informativas y promoción del conocimiento, incentivar la participación electoral y promover la participación no electoral) que la ENCÍVICA desdobla dentro de sus dos ejes estratégicos; la realización permanente de eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de educación cívica, la coproducción editorial a través de publicaciones, estudios e investigaciones, en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática; y la promoción de los instrumentos de participación ciudadana contemplados en la legislación federal y estatal, para lograr el empoderamiento de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas de su comunidad, así como para canalizar la exigencia ciudadana sobre temas de trascendencia para la vida pública del país o de la entidad federativa.

Adicionalmente, resulta oportuno señalar que el Convenio prevé la integración de un Consejo de Evaluación con el objetivo de revisar, analizar e identificar problemáticas y desafíos, así como retroalimentar a la ENCÍVICA, detallando reglas de operación y su conformación, lo cual incluye a miembros de los OPLES, quienes coordinarán u operarán proyectos y actividades de educación cívica y participación ciudadana en la entidad.



Finalmente, el multicitado Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

V. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA. La consejera presidenta de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de representar a este organismo electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin; suscribir los convenios con instituciones públicas o privadas que se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines del Instituto; delegar la representación legal en el secretario ejecutivo y/o en la directora jurídica; vigilar que se cumplan los acuerdos que emita este Consejo General; convenir con el Instituto Nacional Electoral la información, documentos y productos que habrá de aportar para los procesos electorales locales y las demás que le sean conferidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral local o por acuerdo de este Consejo General; de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracciones I, II, XI, XXVIII y XXXI del Código Electoral del Estado de Jalisco; 9, párrafo 2 fracción X, del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VI. DEL SECRETARIO EJECUTIVO. El secretario ejecutivo de este Instituto, también lo es de este Consejo General, y le corresponde, entre otras funciones, auxiliar al Consejo y a su consejera presidenta en el ejercicio de sus atribuciones; coadyuvar con la consejera presidenta en la organización administrativa del Instituto; encargarse del despacho de la presidencia, en los casos de ausencias temporales de la consejera presidenta en términos del Código Electoral local; suscribir en unión de la presidenta los convenios con organismos e instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines del Instituto así como las demás que le sean conferidas por el propio Código de la materia, este Consejo General o por la consejera presidenta en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con los artículos 143, párrafos 1 y 2 fracciones I, XXII, XXXII y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; 11, párrafo 2 fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto.

VII. AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA 2024-2026. Con la celebración del Convenio se busca formalizar los compromisos para impulsar acciones conforme a los ejes estratégicos y líneas de acción definidas en la ENCÍVICA, maximizando el impacto de los esfuerzos dirigidos a



consolidar la referida ciudadanía integral, la cual supone que las personas que le dan vida a una comunidad política se asumen como titulares de derechos, prerrogativas y potestades políticas, cuya satisfacción resulta vinculante al estado y, por lo tanto, deben ser garantizados y exigibles, es decir, la ciudadanía cuenta con las condiciones necesarias para el acceso y ejercicio de sus derechos políticos, desplegando así su capacidad participativa en los asuntos públicos.

En ese sentido, toda vez que este Consejo General cuenta con la facultad de autorizar la celebración de convenios con el INE, en las materias que se considere necesario es que se somete a la consideración del órgano superior de dirección, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta de autorizar a la Presidencia del Consejo General, asistida por el secretario ejecutivo para que, en representación del Instituto Electoral, suscriban de manera conjunta el instrumento jurídico materia del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los considerados V y VI de este acuerdo.

VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, en los términos de los considerandos **IV** y **VII**.



SEGUNDO. Se autoriza a la consejera presidenta y al secretario ejecutivo de este Instituto, a efecto de suscriban el Convenio de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, en términos de los considerandos V y VI.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico registrado en este Instituto, en términos del considerando VIII.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos. en términos del considerando **VIII.**

Guadalajara, Jalisco; a 26 de febrero de 2025

"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024".

Mtra Paula Ramírez Höhne La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la primera sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de febrero de 2025 y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Honne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo